



# Resolución de Gerencia General

N° 056 -2019-PROMPERÚ/GG

Lima, 27 MAYO 2019

## VISTOS:

El Memorándum N° 268-2019-PROMPERU/GG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 291-2019-PROMPERU/GG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos; el Memorándum N° 078-2019-PROMPERÚ/GG-OTI y el Informe N° 024-2019-PROMPERÚ/GG-OTI de la Asistente de Soporte Técnico de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información.

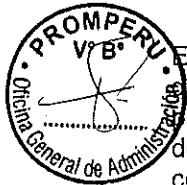
## CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ es una entidad con personería jurídica de derecho público competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promociones de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y los objetivos sectoriales;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que para la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" y en el Anexo de Definiciones del Reglamento, se señala que la Estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

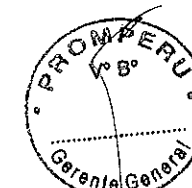
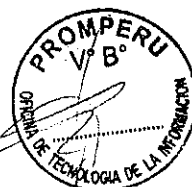
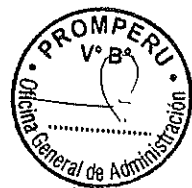
Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes supuestos: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;



Que, del mismo modo, el numeral 7.3 de la citada Directiva refiere que el área usuaria deberá elaborar un informe técnico de estandarización, debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el correspondiente Informe suscrito por la Asistente de Soporte Técnico de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información, contiene los siguientes aspectos: a) **respecto a la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente** señala que a la fecha PROMPERÚ cuenta con Licencias para productos AUDIOCODES, describiendo el equipamiento preexistente, asimismo precisa que se cuenta con el servicio de soporte técnico y mantenimiento para la licencia indicada; b) **describe el bien requerido e indica la marca y tipo de producto** precisando que "PROMPERU, requiere renovar 3 licencias AUDIOCODES tipo CHAMP, con el respectivo soporte técnico del producto para la plataforma de telefonía voz Ip.[...] con la finalidad de promover la continuidad del servicio de telefonía y mantener la capacidad operativa del personal de todas las sedes de PROMPERU"; c) **señala el uso del servicio requerido** advirtiendo que "El software AUDIOCODES será utilizado para convertir la señal de audio analógico en un formato de audio digital para transmitirlo y luego convertirlo nuevamente a un formato descomprimido de señal de audio para poder reproducirlo y garantizar la fluidez del sistema de Telefonía Voz-Ip. Así como para la prevención de ataques DoS/DDoS, ataques VoIP o algún robo y acceso no autorizado al Servicio."; d) **señala la justificación de la estandarización, descripción de aspectos técnicos, verificación de presupuestos de estandarización, así como la incidencia económica** indicando que "PROMPERU cuenta con licencias para productos AUDIOCODES, los cuales se detallan en el numeral II del presente informe, dichas licencias se encuentran instaladas en los códec ubicados en los data center de las tres sedes [...] Las licencias de los productos a adquirir son complementarios al equipamiento pre-existente tipo hardware detallados en el número II. Asimismo, PROMPERU cuenta con una plataforma ASTERISK que proporciona facilidades de una central telefónica y permite segmentar nuestro sistema de telefonía por sedes, siendo los códec necesarios para permitir la fluidez de los paquetes de audio entre el Router y la plataforma. [...] La renovación de licencias del producto Audiocodes garantizará la continuidad de los códec y por consecuencia del sistema de telefonía VoIP con el que cuenta PROMPERU, Asimismo, el soporte permitirá contar con la asistencia técnica del fabricante y con la actualización tecnológica para cubrir cualquier eventualidad técnica de los productos en mención [...] Elegir otro producto software para reemplazar los detallados en el numeral II, conllevaría a la necesidad de un cambio de equipos [...]"; e) **contiene el nombre, cargo y firma del responsable de la evaluación técnica** que sustenta la estandarización y del jefe del área usuaria, precisando que es por un periodo de 36 meses; y f) **la fecha de elaboración del informe técnico**;

Que, mediante Memorandum N° 268-2019-PROMPERU/GG-OGA, la Oficina de General Administración, expresa su conformidad al Informe N° 291-2019-PROMPERU/GG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos, sustentado en el Informe N° 024-2019-PROMPERÚ/GG-OTI que acompaña al Memorandum N° 078-2019-PROMPERÚ/GG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual se señala que: "[...] esta Unidad considera que resultaría viable la aprobación de la estandarización del Software AUDIOCODES tipo CHAMPS y soporte técnico, por el periodo de 36 meses, cuyo sustento está contenido en el Informe N° 024-2019-PROMPERÚ/GG-OTI, elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, mediante el cual, se describe el equipamiento preexistente de la Entidad; la descripción del servicio requerido; el uso que se le dará al bien; la justificación de la estandarización en términos objetivos; la incidencia económica; el período de vigencia de la estandarización y demás aspectos requeridos [...]";





# Resolución de Gerencia General

N° 056 -2019-PROMPERÚ/GG

Que, en consecuencia, de conformidad con el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, que establece "Los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización, se apruebe la estandarización del **Software AUDIOCODES tipo CHAMPS y soporte técnico** y se disponga su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114 y en el inciso ñ) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias;

Con la visación de la Oficina General de Administración, la Unidad de Asuntos Administrativos, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar por un periodo de 36 meses, la estandarización del Software AUDIOCODES tipo CHAMPS y soporte técnico, conforme al detalle del Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precítese que el plazo de vigencia señalado en el artículo anterior quedará sin efecto antes de su término final en caso de variar las condiciones que han determinado la aprobación de la estandarización de bienes materia de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el día siguiente de la aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
GERENTE GENERAL

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the use of statistical techniques to identify trends and anomalies in the data, and the importance of using reliable data sources.

3. The third part of the document discusses the role of technology in modern data analysis. It highlights the use of advanced software tools and the importance of ensuring that data is stored securely and is accessible to authorized personnel.

4. The final part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It stresses the need for ongoing monitoring and evaluation of the data analysis process to ensure that it remains effective and up-to-date.



5. The document concludes with a statement of the author's commitment to the accuracy and reliability of the information presented. It also includes a list of references and a contact information section for further inquiries.

ANEXO N° 01

SOFTWARE AUDIOCODES

Producto/Descripción
Software AUDIOCODES tipo CHAMPS y soporte técnico

